

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS MODIFICADAS PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL TEXTO REFUNDIDO (ACTUALIZACION FASES 1 y 3) , DIRECCION DE OBRAS\*, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA\*, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA\*, Y ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA\* (\*FASE 1), DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 10.1 DEL SECTOR 10 TXALON ERREKA ESTE, DE AZKOITIA."**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio para la Elaboración del Texto Refundido (Actualización Fases 1 y 3), Dirección de las obras\*, Dirección de la Ejecución de las obras\*, Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra\*, y Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra\* (\*Fase 1), así como la elaboración del resto de la documentación descrita en el presente pliego, para el **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 10.1 DEL SECTOR 10 TXALON ERREKA ESTE, DE AZKOITIA"** mencionados en el presente Pliego.

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Azkoitia fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 19 de Junio de 2.007 (B.O.G. nº 193 de 2 de Octubre de 2.007).

En las citadas Normas Subsidiarias quedaron estipuladas las determinaciones de las Fichas Urbanísticas para la redacción de los documentos urbanísticos de desarrollo de las distintas Áreas y Sectores, cuya ordenación pormenorizada no quedó establecida en el Planeamiento general.

Dentro de las determinaciones de dichas Normas se ordena el Sector 10 "TXALON ERREKA ESTE", clasificado como suelo urbanizable con los siguientes objetivos:

- 1.- Conexión de la actual "Txalon Erreka" con la trama urbana de "Danobat" por el Oeste y "Altamira" por el Este, estableciendo, a su vez, un sistema viario y de bidegorri adecuado a la actuación.*
- 2.- Programar una actuación que respete y potencie la regata de "Txalon Erreka" con establecimiento de zonas verdes en sus bordes.*
- 3.- Incorporar los terrenos de la antigua Área 27 "San Martín" para su consecución como zona verde, sistema general adscrito al Sector, el planeamiento pormenorizado podrá retocar los límites.*
- 4.- La ordenación es a título orientativo.*
- 5.- Se consolidan las edificaciones denominadas Tallenta y Gurutxea.*

En Sesión Plenaria de 23 de mayo de 2007, el ayuntamiento de Azkoitia aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" (B.O.G. nº 206, de 22 de octubre de 2.007), por el que se daba desarrollo a la ordenación pormenorizada del ámbito, estableciéndose, en consecuencia, las determinaciones de este tipo de documentos y que afectaban al citado Sector.

Cabe comentar que tras la aprobación del enumerado Plan Parcial se tramita un Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", constando la aprobación definitiva del mismo con fecha de 21 de octubre de 2008, y su publicación en el BOG numero 221 de 17 de noviembre de 2008.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 21 de octubre de 2008, se procedió a aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", conforme al anuncio publicado en el BOG número 220, de 14 de noviembre de 2008.

También mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de diciembre de 2008, se procedió a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", conforme al anuncio publicado en el BOG número 19, de 30 de enero de 2009.

En idéntica fecha (decreto de Alcaldía de 26 diciembre de 2008) se procedió a tramitar el convenio de Concertación de la citada unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este". En este caso, data su publicación en el BOG número 19, de 30 de enero de 2009.

En fecha 5 de marzo de 2009 (B.O.G. nº 51 de 17 de marzo de 2.009), el Ayuntamiento de Azkoitia aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este" redactado por la Ingeniería SESTRA S.L.

No obstante, la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento afecta, entre otras, al Sector 10 Txalon Erreka lo que requiere la necesidad de formular una Modificación del Plan Parcial del ámbito ya aprobado, con el fin de adecuar el mismo a la ordenación pormenorizada recogida en el Estudio de Detalle citado anteriormente, así como al régimen de protección establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. A su vez, y en cumplimiento de diversos acuerdos entre los propietarios de la unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este" se proceden a modificar también los documentos de Programa de Actuación Urbanizadora, y Proyecto de Reparcelación. Se establecen las siguientes fechas en la tramitación de la modificación de los citados documentos:

Documento	Fase	Órgano	Fecha aprob.	Fecha BOG
Modificación Plan Parcial S.10	Aprob. inicial	Junta de Gobierno local	29 febrero 2012	29 marzo 2012
	Aprob. definitiva	Pleno	5 julio 2012	10 agosto 2012
Modificación PAU S.10	Aprob. inicial	Decreto Alcaldía	17 abril 2012	2 mayo 2012
	Aprob. definitiva	Junta de Gobierno local	24 octubre 2012	8 noviembre 2012
Modificación Reparcelación S.10.1	Aprob. inicial	Decreto Alcaldía	3 marzo 2017	16 marzo 2017
	Aprob. definitiva	Decreto Alcaldía	27 abril 2017	9 mayo 2017
Modif. Convenio ordenación Urb.	Aprob. inicial	Pleno	27 marzo 2012	12 abril 2012
	Aprob. definitiva	-	-	16 mayo 2012

Se refleja gráficamente en el Anexo I que acompaña al presente Pliego, la documentación grafica relativa a la zona, así como la totalidad de documentos urbanísticos necesarios para su comprensión:

- 1.- Documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2007.
- 2.- Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", cuya aprobación definitiva data de junio de 2008.
- 3.- Modificación del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2012.
- 4.- Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", del año 2008.
- 5.- Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", de marzo del año 2012.
- 6.- Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", aprobado definitivamente en enero de 2009.
- 7.- Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", que data del año 2016.
- 8.- Proyecto de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 "Txalon Erreka Este", de Azkoitia, aprobado definitivamente mediante decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2009.
- 9.- Revisión y actualización del Presupuesto del Proyecto de Urbanización del Sector 10 "Txalon Erreka Este" efectuada por SESTRA S.L.

## **2. DESARROLLO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

### **2.1. Actualización Documentación y Dirección de la Obra**

#### **2.1.1. Desarrollo y contenido de la Actualización de documentación y Dirección de la Obra**

Las principales labores a desarrollar por la Dirección de obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Analizar, actualizar y elaborar un Texto Refundido en el que se recoja el documento final para dar inicio a la licitación de los trabajos de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 "Txalon Erreka Este". Cabe comentar que aunque se prevé el inicio de la contratación de la Fase 1 de los trabajos, el presente contrato se ceñirá a las unidades de ejecución 1 y 3.
- El levantamiento de actas de las reuniones celebradas durante la ejecución de obra.
- La redacción de proyectos modificados y/o complementarios.
- La elaboración de informes, certificados y documentación final o de liquidación de la obra.
- Dirigir, gestionar, y elaborar proyectos relativos a la modificación (soterramiento) de las líneas aéreas, modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector, así como las pertinentes gestiones ante las empresas distribuidoras.

La documentación de obra ejecutada, deberá de justificar técnicamente las modificaciones al proyecto ejecutadas y las soluciones adoptadas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Asimismo en función del devenir de las obras de acondicionamiento, se deberán actualizar todos aquellos documentos elaborados durante la fase de redacción de proyecto que así lo requieran.

Dicha documentación de obra ejecutada, se entregará en el plazo de UN MES, desde la fecha de suscripción del Acta Recepción de la obra, debiendo ser entregados a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. tanto en soporte papel, en formato DIN, como en soporte informático, en CD, en los mismos programas y versiones informáticas que el proyecto objeto del contrato y utilizadas por el Ayuntamiento de Azkoitia.

El precio de dirección de obra comprende la entrega de hasta 4 ejemplares de toda la documentación de obra ejecutada, en papel.

En dicho precio estarán incluidos todos los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

## **2.2. Dirección de la Ejecución de la Obra**

Las principales labores a desarrollar por la Dirección de la Ejecución de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Dirigir, gestionar la ejecución material de las obras, y elaborar proyectos relativos a la modificación (soterramiento) de las líneas aéreas, modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector, así como las pertinentes gestiones ante las empresas distribuidoras.

En el caso que nos ocupa, es posible que el mismo técnico ocupe las funciones de la Dirección de obra, así como de la Dirección de la Ejecución de la Obra.

### **2.3. Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra**

Las principales labores a desarrollar por el Responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Coordinación en materia de seguridad y salud de todas las obras y proyectos que sean competencia de la Dirección General de Obras Públicas.
- Elaboración de todos los estudios y estudios básicos de seguridad y salud de los proyectos de obras redactados por personal de dicha Dirección General.
- Supervisión de los estudios de seguridad y salud que fuesen redactados por consultores externos para la Dirección General.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, elaborado y presentado por la empresa adjudicataria en cada una de las obras y su tramitación correspondiente, el cuál será elevado por el Servicio al que esté adscrita la obra, para su aprobación por la Administración, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/ 1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dicho informe deberá evacuarse en un plazo no superior 10 días naturales, desde que le sea entregado el Plan de Seguridad y Salud por el Director de la obra. En dicho informe incluirá las observaciones y propuestas que considere oportunas.
- b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos tajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto 1627/ 1997.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) Informar, en su caso, las modificaciones introducidas por el Contratista durante la ejecución de la obra en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales serán elevadas para su aprobación al órgano de contratación.
- h) El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá confeccionar un informe mensual detallado de las labores realizadas en el periodo. Se establece como número mínimo de visitas ocho (8) mensuales de media. En dicho informe se recogerá el grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la obra, del plan de seguridad y salud, así como las modificaciones, si las hubiera, a dicho plan por cambios realizados en algunas unidades de obra. Igualmente se indicarán las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias en relación con los incumplimientos encontrados de las medidas de protección utilizadas, las labores realizadas por el Coordinador de seguridad en relación con sus obligaciones, todo ello complementado con una documentación fotográfica. El mencionado informe se remitirá al Director facultativo de las obras y a la Sección de Seguridad y Control de Calidad en la Construcción.

#### **2.4. Responsable de Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra.**

Las principales labores a desarrollar por el Responsable de la Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- Prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación
- Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- Verificar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.
- Verificar las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

### **3. MEMORIA TÉCNICA**

Los licitadores presentarán en el procedimiento de licitación (cláusula 12 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) una Memoria Técnica cuyo contenido respete los siguientes apartados:

1. Programa de Trabajo que contemple el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego. Dicho programa deberá contener como mínimo un diagrama de barras expresivo de las distintas fases y labores que sea preciso desarrollar.
2. Organigrama en el que se definan los trabajos y tiempos asignados a cada persona del equipo, indicando el porcentaje de dedicación de cada persona

asignada a este contrato, en tanto por ciento, en relación a su tiempo total de trabajo.

3. Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la asistencia a contratar.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TECNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

De conformidad con los artículos 2.1.a) y 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y atendiendo al carácter de los trabajos de urbanización del objeto del presente contrato, la dirección de obra deberá contar con la titulación correspondiente a la de **Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente**. Entre sus funciones se incluirán la representación y coordinación del equipo técnico multidisciplinar con el Responsable del Contrato designado por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. y, en consecuencia, cauce de comunicación formal entre las partes.

El equipo técnico, para la definición de las instalaciones, deberá contar con la intervención de otros técnicos titulados en el ámbito de la ingeniería de instalaciones, suscribiendo los trabajos por ellos realizados. Cada uno de estos proyectos (instalación eléctrica, alumbrado y fuerza, climatización, ventilación etc.) se coordinará con el resto y serán suscritos en función del aspecto concreto y la especialidad que corresponda por el técnico especialista y competente en dicha materia. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector la actividad de que se trate.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **5.1 Texto Refundido**

Los plazos parciales de ejecución serán:

- 3 MESES contado a partir del siguiente día hábil al de la firma del contrato para la redacción del Texto Refundido en el que se recoja el documento final para dar inicio a

la licitación de los trabajos de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 "Txalon Erreka Este". El Texto Refundido habrá que separarlo en dos Fases (Fase 1 Fase 3) para que Azkoitia Lantzen pueda sacar a licitar independientemente cualquiera de las dos fases.

- 3 MESES para elaborar proyectos relativos a la modificación (soterramiento) de las líneas aéreas, modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector

## **5.2. Duración de la Dirección de la Obra, de la Dirección de la Ejecución de la Obra, de la Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra, y de la Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra.**

La duración de la prestación del servicio de Dirección de las obras, Dirección de la Ejecución de las obras, Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra, y Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra se adaptará a la duración del contrato de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Acondicionamiento (Texto Refundido), e incluirá el plazo que precise la liquidación de las obras.

A dicho plazo se adicionará un plazo de UN MES previo a la firma del acta de replanteo para la realización de los trabajos de preparación previos al inicio de la obra; y se adicionará un plazo máximo de TRES MESES para la elaboración de la documentación final de obra.

## **5.3. Variaciones en el plazo.**

El plazo total de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, interrumpiéndose cada vez que sea necesaria definición municipal o de otros entes, para lo cual se levantarán las correspondientes actas o se adoptarán los respectivos acuerdos de suspensión y reinicio.

Las eventuales variaciones que puedan producirse en relación a los plazos anteriores no producirán alteración alguna en lo que al precio del contrato se refiere.

## **6. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Será Responsable del Contrato el Técnico Municipal a tal efecto nombrados por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. El nombramiento del responsable del

contrato será comunicado por escrito al contratista con posterioridad a la formalización del contrato y, en su caso, su sustitución desde que ésta se hubiera producido.

Corresponderá al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

Asimismo, corresponderá al Responsable del Contrato establecer los criterios básicos para la redacción del referido Proyecto.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

## **7. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA SOCIEDAD AZKOITIA LANTZEN S.A.**

Para el cumplimiento del contrato y en su caso, la redacción del resto de los documentos objeto del contrato, la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. facilitará al adjudicatario la siguiente documentación:

- 1.- Documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2007.
- 2.- Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", cuya aprobación definitiva data de junio de 2008.
- 3.- Modificación del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2012.
- 4.- Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", del año 2008.
- 5.- Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", de marzo del año 2012.
- 6.- Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", aprobado definitivamente en enero de 2009.

7.- Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", que data del año 2016.

8.- Proyecto de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 "Txalon Erreka Este", de Azkoitia, aprobado definitivamente mediante decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2009.

9.- Revisión y actualización del Presupuesto del Proyecto de Urbanización del Sector 10 "Txalon Erreka Este" efectuada por SESTRA S.L.

El contratista no podrá utilizar la documentación facilitada por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. con otra finalidad que la del mero cumplimiento del objeto del contrato, siendo responsable de su custodia, lo que implicará responder ante cualquier uso indebido que de los mismos se hiciere, así como de su deterioro o extravío. El incumplimiento de esta obligación supondrá el deber de indemnizar a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. todos los daños y perjuicios que para el mismo se deriven.

## **8. INFORMACIONES PERIÓDICAS**

Cada QUINCE DÍAS, como mínimo, durante la ejecución del contrato, el contratista, a través de la persona responsable, informará puntualmente a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A., en sus dependencias de la propia casa consistorial, sobre la marcha y desarrollo de los trabajos objeto de contrato, todo ello sin perjuicio de que durante la fase de ejecución de la obra el régimen de visitas será el establecido por el Responsable del Contrato. De cada una de estas reuniones se elaborará la correspondiente acta. A estos efectos, los gastos de desplazamientos y dietas correspondientes se entenderán incluidos en el precio tipo de licitación. Asimismo, la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. podrá visitar las dependencias de la empresa adjudicataria para supervisar la labor que ésta esté llevando a cabo.

## **9. AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El contratista deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A..

Adquiere especial relevancia, la dirección, gestión, y elaboración de la totalidad de proyectos necesarios para la modificación (soterramiento) de las líneas aéreas, modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector, así como la realización de las gestiones oportunas ante la empresa suministradora competente.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento negociado relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

### **1.- Oferta económica. Precio ofertado para la ejecución de la totalidad del contrato: 48 puntos (a incluir en el archivo electrónico C)**

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P<sub>máx</sub> (48 puntos).

P2 - El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max}), \text{ donde } B_{\max} \text{ es la Baja máxima.}$$

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

**2. Compromiso de asistencia a las presentaciones públicas del proyecto: 9 puntos (a incluir en el archivo electrónico C).**

Se concederán 9 puntos a las empresas que se comprometan a asistir a las presentaciones públicas del proyecto.

**3.- Reducción del plazo máximo para la elaboración de la documentación final de obra: 8 puntos (a incluir en el archivo electrónico C).**

- Por la reducción del plazo en medio mes: 2 punto.

- Por la reducción del plazo en un mes: 4 puntos.

- Por la reducción del plazo en un mes y medio: 6 puntos.

- Por la reducción del plazo en dos meses: 8 puntos.

**4.- Acogimiento a una modalidad de seguimiento reforzado de la obra: 5 puntos (a incluir en el archivo electrónico C).**

- Modelo A: 5 puntos.

- Modelo B: 4 puntos.

- Modelo C: 3 puntos.

- Modelo D: 2 puntos.

- Modelo E: 1 puntos.

**5.- Memoria técnica: 30 puntos**

Se valorarán los siguientes aspectos de la Memoria Técnica (prevista en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas) que presenten los licitadores:

- a) Estudio de los trabajos a realizar y problemática. (Max. 15 puntos)

- Descripción de los trabajos a realizar y conocimiento de la zona, instalaciones, etc. Coordinación de los elementos y de las afecciones derivadas de los trabajos de instalaciones (Max. 7 puntos)
- Descripción de la problemática del Proyecto (Max. 8 puntos)
- b) Cronograma de los trabajos a realizar. (max. 5 puntos)
  - Descripción detallada del programa de Trabajo, conjuntamente con el cronograma que recoja los trabajos a realizar y las labores principales del contrato. deberá contener como mínimo un diagrama de barras expresivo de las distintas fases y labores que sea preciso desarrollar.
- c) Metodología propuesta para la Dirección facultativa. (max. 5 puntos)
  - Organigrama en el que se definan los trabajos y tiempos asignados a cada persona del equipo, indicando el porcentaje de dedicación de cada persona asignada a este contrato (dedicaciones y rendimientos previstos), en tanto por ciento, en relación a su tiempo total de trabajo; así como de los medios materiales asociados a cada labor.
- d) Otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en los pliegos que se consideren de interés para mejorar la asistencia a contratar (max. 5 puntos).
  - Adopción de criterios que beneficien la eficiencia energética de la solución propuesta: 2 puntos
  - Aplicación de medidas para facilitar la visualización de la solución adoptada por parte de la ciudadanía de Azkoitia: 1 puntos
  - Utilización de técnicas encaminadas a evitar problemas en fase de obra: 2 puntos

## **11.- OPCIONES A LAS QUE SE PUEDEN AGOGER LOS LICITADORES. OTORGAN PUNTUACIÓN EN LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

### **11.1. Presentaciones públicas del proyecto y asistencia actos.**

Los licitadores, además de comprometerse a la realización de las tareas objeto del contrato, podrán ofrecer el compromiso de realizar presentaciones públicas

relacionadas con el objeto del contrato en cualquiera de las fases, que complementarán las labores propias de ejecución del contrato.

La disponibilidad o no para acudir a dichas cuando sean requeridos para ello será objeto de valoración de las ofertas, en la forma establecida en los criterios de valoración. En cualquier caso, será un criterio objetivo y sin apreciaciones subjetivas.

De acogerse a esta opción, los responsables de la redacción del proyecto acompañarán a los responsables políticos y a los servicios técnicos de Azkoitia Lantzen, SA y/o del Ayuntamiento de Azkoitia en los actos que sean requeridos.

***En la memoria técnica, no podrá introducirse ninguna referencia a este apartado. Por tanto, en el archivo B no podrá hacerse ninguna referencia a este apartado.***

## **11.2. Modalidades de seguimiento reforzado de la obra**

Los licitadores, además de ofrecer la realización de las tareas señaladas, podrán ofrecer un seguimiento reforzado de la obra por medio de un Vigilante de Obra, que complemente las labores propias de la dirección facultativa.

De acogerse a esta opción, las características de dicho Vigilante de Obra y las condiciones exigidas al mismo responderán a uno de los modelos siguientes a elegir: A, B, C, D edo E.

MODELO A) Vigilante de Obra, localizado de forma permanente en la propia obra, de lunes a viernes y durante 8 horas definidas por el responsable del contrato. El Vigilante de Obra deberá tener una titulación de Formación Profesional de grado superior, o universitario en su caso, propia de un ámbito relacionado con la ejecución de obras y el dibujo técnico asistido por ordenador. El Vigilante de Obra deberá asimismo contar con un teléfono de contacto durante el periodo de tiempo antes señalado.

MODELO B) Vigilante de Obra de las mismas características que en el modelo A y en las mismas condiciones, pero durante un periodo diario de 4 horas definidas por la gerencia del contrato.

MODELO C) Un Vigilante de Obra a disposición de la misma, localizado en un radio de acción de 5 kilómetros o 20 minutos (la cual se define como la distancia longitudinal medida sobre el plano de proyección en planta del territorio), de lunes a viernes y durante 10 horas definidas por la gerencia del contrato. El resto de las características y las condiciones serán las mismas que las señaladas para el MODELO A.

MODELO D) Un Vigilante de Obra a disposición de la misma, localizado en un radio de acción de 20 kilómetros o una hora, con las mismas características y en las mismas condiciones que en el MODELO C.

MODELO E) Un Vigilante de Obra a disposición de la misma, localizado en un radio de acción de 50 kilómetros o 90 minutos, con las mismas características y en las mismas condiciones que en el MODELO C.

***En la memoria técnica, no podrá introducirse ninguna referencia a este modelo reforzado de seguimiento. Por tanto, en el archivo B no podrá hacerse ninguna referencia a este apartado.***

Bere eragina izan dezan,

Azkoitian, 2022ko otsailaren 11an.

Udal Arkitektoa

Arturo Garate Zubizarreta

**DILIGENCIA.-** La modificación del presente pliego de condiciones se ha aprobado por el Consejo de Administración de Azkoitia Lantzen de fecha 14 de febrero de 2022